InfiValle	**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

1.- INTRODUCCIÓN

Se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso de selección de contratista por la modalidad de Mínima Cuantía y del contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, los cuales se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Instituto, en concordancia con lo determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"De los fines de la contratación estatal"*, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "*financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación*" se consideran de "*interés público*", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

La Ley 35 de 1993, funciona como Ley marco que regula intervención, inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional en las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Mediante este instrumento se otorgó al Gobierno Nacional la facultad de actualizar y reformar la normativa financiera lo que permitió que posteriormente el Presidente de la República actualizara el Decreto 663 de 1993, actual Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 270 del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia."*

Así mismo, a través del Decreto 1117 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

> *"(…) el control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de que trata el presente decreto, esto es, sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

La actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental *"Valle Invencible"* cuya visión es *"El Valle del Cauca al 2023, será una región líder en aprendizaje, innovación, conocimiento y sostenibilidad, como modelo de Departamento verde, con una economía altamente diversificada, especialmente orientada a los servicios de turismo deportivo, ambiental, cultural e industrial, será un territorio inteligente fundamentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con mayor equidad, competitividad y sostenibilidad."*

En consecuencia de la misión Departamental, INFIVALLE expidió Acuerdo 050 del 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se aprobó el plan estratégico institucional y estableció como su visión: *"(…) En el 2030 estar consolidado como el Banco de Desarrollo del Pacífico Colombiano, que brinda soluciones integrales a las necesidades de sus entidades territoriales y descentralizadas, con sensibilidad social, innovación y desarrollo tecnológico, reconocido como líder regional en la gestión de recursos financieros y de proyectos de inversión."*

Conforme a lo dispuesto en el literal u) del Acuerdo No. 009 del 15 de abril del 2016, *"Por medio del cual se ajusta la estructura organizacional del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del cauca – INFIVALLE y se fijan las funciones generales de sus Dependencias*", expedido por el Consejo Directivo del Instituto, la Oficina de TIC tiene dentro de sus funciones, las de: *"(…) 2. Planificar las acciones de gestión en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC e identificar los riesgos del proceso, 3. Diseñar y llevar a cabo el Plan Estratégico de Tecnología y el Manual de Seguridad de la Información, 5. Administrar los recursos y servicios tecnológicos de la entidad, 6. Diseñar e implementar los mecanismos de respaldo, mantenimiento, de seguridad de la información y continuidad de los servicios."*

Que, para garantizar el funcionamiento y disponibilidad de la plataforma tecnológica se debe contar con mantenimientos periódicos preventivos y correctivos para disminuir los riesgos de fallos de manera que no se afecte la disponibilidad de los servicios a nuestros clientes internos y externos. Conforme a lo anterior, no realizar oportunamente el mantenimiento adecuado a esta infraestructura incrementa la probabilidad del riesgo de daños físicos en los dispositivos por deterioro de partes electrónicas y partes mecánicas, fallas por no cambio de componentes defectuosos o fallas por no contar con la temperatura y ambiente adecuados, presentándose perdida de disponibilidad de la información y posibles demoras en los servicios.

En cumplimiento con el plan de mantenimiento de los activos de tecnología y con el fin de mantener en buenas condiciones operativas la infraestructura de hardware y considerando que estos sistemas de climatización del centro de datos y de las oficinas, no pueden ser sometidos a funcionamiento sin un respaldo tecnológico que los mantenga en óptimo estado y prevenga daños en sus componentes mecánicos por desgaste, entre otros.

Para desarrollar su objeto, el Instituto cuenta con una plataforma tecnológica compuesta por planta eléctrica, equipos de respaldo eléctrico, Sistema de Alimentación Ininterrumpida (Uninterruptable Power Supply – UPS, siglas en inglés), cableado estructurado para voz y datos, diversos servidores y equipos de cómputo, de respaldo y seguridad física planta telefónica, entre otros, Unidades de precisión de aire acondicionado y equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, que requiere para el cumplimiento de su misión institucional.

En tal circunstancia, se hace necesaria la contratación de un apoyo técnico para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aire acondicionado buscando lograr la prestación de un mejor servicio con la preservación de sus elementos compositivos, optimizando su funcionamiento y previniendo daños en sus estructuras mecánicas y electrónicas.

Considerando que el Instituto no cuenta con personal especializado y/o certificado para el servicio que se requiere, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que atienda en debida forma la necesidad del instituto mediante la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de: a) Sede principal: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, veintiséis (26) equipos de aire de confort, un (1) mini Split y, b) Sede Alterna: diecisiete (17) equipos de aire de confort, un (1) mini Split, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, instalados en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) Sede Principal: un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y *b)* Sede Alternativa: un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas y espacios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

La contratación a realizarse se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021

3.- OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga de manera autónoma e independiente con INFIVALLE a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de: a) En la Sede principal: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, veintiséis (26) equipos de aire de confort, un (1) Mini Split y, b) En la Sede Alterna: diecisiete (17) equipos de aire de confort, un (1) Mini Split, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, instalados en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) Sede Principal: un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) Sede Alternativa: un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas y espacios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas

4.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el presente proceso de selección, la contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, especializada en la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y que deben ser acreditados tres (3) o más en los siguientes códigos según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

CÓDIGOS UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32131005	Componentes y suministros	Componentes y suministros electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
40101701	Componentes y suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire.	Enfriamiento.
72101511	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
72154100	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento
81101701	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

5.1.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento, las cuales relacionamos a continuación, mismas que serán revisadas y aprobadas en el proceso de verificación técnica que se realizará por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE:

1. Acordar con el supervisor del contrato el cronograma de mantenimientos al inicio del contrato y dar seguimiento al mismo
2. Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato.
3. Elaborar y entregar los reportes técnicos de cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Realizar el mantenimiento correctivo previa autorización del supervisor, con visto bueno de la cotización respectiva para el desarrollo del mantenimiento requerido.
5. El contratista deberá prestar sus servicios con el equipo de trabajo presentado en la oferta y cuyas condiciones son las idóneas, en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para lo cual ejecutará sus actividades en la jornada que la entidad tiene establecida como laboral y si fuese necesario, en jornadas nocturnas y fines de semana, sin cargo adicional al valor del contrato y siempre con el visto bueno del supervisor del contrato.
6. El Acuerdo de nivel de servicios (ANS) para la atención de incidentes críticos, no debe ser superior a dos (2 horas). De igual manera, el contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se mantendrán las condiciones de calidad y confiabilidad de la mano de obra en el mantenimiento preventivo y correctivo, razón por la cual es importante que el proponente cuente con sede de operaciones, representación y servicio en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
7. Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de la ejecución.
9. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de TIC del Instituto.
10. Cumplir con las normas mínimas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, aplicables para el mantenimiento de aires acondicionados.
11. Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19, respecto al personal utilizado en la ejecución del contrato.
12. El valor ofrecido en la propuesta económica debe incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo,

impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.
13. El personal que asista a la ejecución de las actividades derivadas del contrato, debe cumplir todas medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno municipal y nacional, y las propias exigidas por INFIVALLE.

a) Mantenimiento preventivo: El proponente deberá garantizar que realizará las actividades de mantenimiento preventivo conforme a lo acordado en el cronograma de inicio. Dicho mantenimiento consta de la revisión del estado del equipo, limpieza, lubricación y ajustes generales, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

b) Mantenimiento correctivo: El proponente deberá garantizar que, cuando el equipo lo requiera, realizará el mantenimiento correctivo teniendo en cuenta que se programará con al menos ocho (8) horas hábiles de antelación al requerimiento, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

c) Mesa de ayuda para asistencias inmediatas: El proponente deberá garantizar que brindará soporte telefónico adecuado a los problemas o inquietudes que se generen por parte del instituto
d) Recomendaciones para el buen uso de los equipos: El proponente deberá garantizar que brindará asesoría al personal designado por parte del contratista sobre el buen uso y capacitación de los equipos, de ser necesario.

5.1.1.- EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT. EQUIPOS
Equipo de aire acondicionado Unidad de precisión	Mod. UDP.03.H13.407C, Unidad Remota	1
	Unidad de precisión	
	Marca MTC	
	Modelo UDP.03.H13.R407C	
	Capacidad 3 TN	
	Medidas 24"*24"*75"	
	Sistema Ventilación In Row	
	Sistema Vaporización Resistencias Sumergidas (Vaporizador)	
	Sistema Calefacción Banco Resistencias (Alambre desanudo Tipo Espiral)	
	Sistema Enfriamiento Expansión directa (R-407C)	
	Software Monitoreo y control PC	
	Unidad de precisión	1
	Marca HAIRF	
	Modelo HADC 0111	
	Capacidad 3 TN	
	TOTAL UNIDADES DE PRECISION	**2**

Equipo de aire acondicionado Mini Split (CONFORT)	Aires acondicionado LG inverter Mod. ANUQ54GS0 de 60.000 Btu/h	2
	Mini Split marcas (LG, MULTIZONE, ELECTROLUX) de 9.000, 12.000,18.000, 24.000 Y 36.000 BTU	24
	Mini Split marcas (LG, PANASONIC, BLUELINE) 14.000 BTU (OFICINAS SEDE ALTERNA)	18
	TOTAL EQUIPOS DE CONFORT	**44**
TOTAL EQUIPOS DE PRECISION Y CONFORT		**46**

En caso de requerir mantenimiento para otros equipos no especificados en el anterior listado y que pertenezca a cualquier oficina del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrán ser incluidos previa cotización del contratista y autorización del supervisor del contrato con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin.

Igualmente, en el caso de presentarse un requerimiento de instalación de un equipo de aire acondicionado nuevo, será evaluado por el supervisor del contrato y se ejecutará con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin.

5.2.- ACTIVIDADES

5.2.1.- EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT (CONFORT)

ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO – AIRES MINISPLIT OFICINAS		
CANTIDAD VISITAS	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**
2 Mantenimientos	Unidad interior (Split) y Unidad Exterior (compresor y condensadora)	1. Visita programada con el área de TIC (preventivas)
		2. Revisión y ajuste de componentes de la sección de ventilación, motores eléctricos, motobomba, flotadores y válvulas.
		3. Lavado general de serpentines, drenajes, bandejas y filtros.
		4. Control de Fugas de refrigerantes, niveles y presión del refrigerante, vibración de serpentines y tubería de cobre.
		5. Revisión de aislamientos térmicos, filtro secador, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio.
		6. Engrase y lubricación de motores y rodamientos.
		7. Revisión del nivel de aceite de los compresores, presiones, amperajes y voltajes.
		8. Ajustes de tableros eléctricos, controles de seguridad y termostato.
		9. Ajuste y limpieza de rejillas y difusores.
		10. Fumigación de filtros y serpentines con germicida para eliminar bacterias y para mejorar la calidad del aire.

5.2.2.- ACTIVIDADES UNIDADES DE PRECISIÓN DEL CENTRO DE DATOS Y SEDE CENTRO

ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO - UNIDADES DE PRECISION		
CANTIDAD	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**
2 Mantenimientos	Unidades enfriadoras	Revisar y lavar serpentín evaporador, drenajes, bandejas de condensado y filtros de aire.
		Revisar y ajustar ventilador, bandas, rodamientos, prisioneros y motores eléctricos.
		Revisar escapes en el serpentín de agua fría o de refrigerante.
		Revisar aislamientos internos, lámina y pintura en general.
		Revisar y lavar pre filtros.
		Lubricación chumaceras y rodamientos.
	Unidades condensadores	Revisar y lavar serpentín condensador.
		Revisar y ajustar ventiladores, bandas, rodamientos, prisioneros y motores eléctricos.
		Revisar presión alta y baja, escapes de refrigerante
	Circuitos de refrigeración	Revisar fugas de refrigerante, aceite, vibraciones, asilamientos, soporteria, obstrucciones, accesorios, filtros, T.V.X, solenoides, mirillas y válvulas.
		Verificar funcionamiento de válvulas solenoides.
		Revisión y ajuste del sistema eléctrico y de control.
		Revisión y estado de sensores.
		Revisión y estado de filtros y pre filtros de aceite.
		Revisión de carga de refrigerante.
		Pruebas de operación válvulas de expansión.
	Enfriadores de agua	Medición de amperajes, voltajes y estado de borneras.
		Revisión de sistema de agua evaporación.
		Revisión de Contactores y relevos.
		Ajuste de borneras y conexiones.
		Revisiön sistema de agua evaporación y condensación.
		Revisión de sensores de flujo de salida de agua del chiller.
		Revisión y lavado según estado de incrustación.
	Compresores	Revisar condiciones generales de operación, lecturas, de presión, y amperajes, nivel de aceite, nivel sonoro y vibraciones.
		Revisar posibles escapes de refrigeración y/o aceite por las culatas y Carter.
		Cambio de aceite cuando sea necesario.
	Controles y general	Revisar y ajustar acometidas de fuerza y controles. Limpieza de tableros eléctricos, contactos arrancadores y Contactores.
		Revisar y ajustar termostatos, modu-troles, controles de presión y aceite.
		Revisión, configuración y/o programación de paneles de control, display, sensores de humedad, sensores de temperatura
		Verificar voltaje y amperaje.
		Revisar y ajustar conductos, lonas, difusores, rejillas, dámper, deflectores.
		Revisar aislamientos térmicos de los conductos.
		Revisar escapes de aire.

5.2.3.- ACTIVIDADES MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ACTIVIDADES CORRECTIVO REQUERIDAS - UNIDADES DE PRECISIÓN

Nota: correctivos con cargo al presupuesto de correctivo, los costos se acuerdan una vez se inicie el contrato siguiendo el procedimiento para el rubro de correctivos.		
CANTIDAD	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**
1 **Correctivo**	Unidad de precisión Marca MTC Modelo UDP.03.H13.R407C Capacidad 3 TN (Centro de datos)	Servicio de mantenimiento correctivo Corrección o cambio, configuración y puesta en operación de microprocesador para monitoreo a través de red (temperatura y humedad) y registro con graficas e impresión, configuración del software aplicativo. Trabaja en red conectada a una central de comunicaciones. Reparar la entrada de agua del humidificador.

5.3.- CONSIDERACIONES

a) Los mantenimientos preventivos están establecidos en el número de visitas por cada tipo de aires.
b) Cuando el mantenimiento correctivo por imprevistos incluya cambio de partes, repuestos e insumos, y/o mano de obra e ingeniería requerida como parte de una reparación, estos costos se cancelarán con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin según sea el caso y el rubro para cada grupo, para ir causando según sea requerido, previa autorización del supervisor del contrato mediante notificación escrita acompañada de la cotización.
c) Las visitas para mantenimientos correctivos y reparaciones imprevistas no reemplazarán las visitas periódicas de mantenimiento preventivo.
d) En cada visita programada o correctiva se debe entregar informe de actividades y recomendaciones
e) Las unidades de Aire de precisión son consideradas como críticas, ante fallas que afecten la operación de la entidad, la atención de emergencia debe dar respuesta en tres (3) horas como máximo.

5.4.- PRODUCTOS ESPERADOS

Como consolidación de cumplimiento de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe realizar la siguiente entrega de informes:

- Informe técnico de las actividades de mantenimiento programado (visitas preventivas)
- Informe del soporte técnico prestado y por cada una de las visitas realizadas (visitas correctivas)
- Incluir en los informes evidencia fotográfica de las visitas preventivas y correctivas realizadas.

Nota. Todos los informes de actividades que se presenten como soporte de pago, deberán ir suscritos por el proponente y por los miembros del equipo de trabajo ofrecido en proceso de selección.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

(ver punto 5.1 Condiciones técnicas exigidas)

6.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
b) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
c) Presentar un informe de los servicios prestados.
d) Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
e) Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE o a través del Supervisor del contrato designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
f) Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
g) Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato designado, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
h) Reportar a INFIVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
i) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
j) Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

6.3.- OBLIGACIONES DE INFIVALLE

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a:

a) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través de la designación de un supervisor al contrato.
b) Aportar al contratista toda la información que del Instituto éste requiera para la ejecución del contrato.
c) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato designado, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
d) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.

e) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
f) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión).
g) Liquidar el contrato en los términos y condiciones establecidos en la norma legal vigente.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.- VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($25,100,000)**, de los cuales **DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($17,000,000)** estarán destinados a las actividades de mantenimiento preventivo, el restante valor **"presupuesto por agotamiento"** de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($8.100.000)** estará destinado exclusivamente para "REMPLAZO DE PARTES, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA REQUERIDA", en caso de ser necesario, **este "presupuesto por agotamiento" es un valor fijo y no podrá ser disminuido en la propuesta**.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

8.2 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que el servicio consiste en la prestación del mismo a través de visitas previamente programadas, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un (01) solo pago, previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado y certificación o Informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Dicho pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soportes de pago en la Ventanilla Única ubicada en la Carrera 2 Oeste No 7-18, sede de operaciones principal de INFIVALLE.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe INFIVALLE será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

8.3.- ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 2% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

- Estampilla Pro Universidad Del Pacifico 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Univalle 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Desarrollo 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro hospitales 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Cultura 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro UCEVA 0,5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Seguridad Alimentaria 0.2% sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá realizar consignación por concepto de INSCRIPCION COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SEIS MIL PESOS M/Cte ($ 6.000), en la cuenta de ahorro No. 4501-0400060-6 del GNB Sudameris, para el pago de estampillas Pro cultura.

9.- LUGAR DODE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El servicio se prestará en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios.

11.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1.- JUSTIFICACIÓN

- **Técnica**

Para garantizar el funcionamiento y disponibilidad de la plataforma tecnológica se debe contar con mantenimientos periódicos preventivos y correctivos para disminuir los riesgos de fallos de manera que no se afecte la disponibilidad de los servicios a nuestros clientes internos y externos. Conforme a lo anterior, no realizar oportunamente el mantenimiento adecuado a esta infraestructura incrementa la probabilidad del riesgo de daños físicos en los dispositivos por deterioro de partes electrónicas y partes mecánicas, fallas por no cambio de componentes defectuosos o fallas por no contar con la temperatura y ambiente adecuados, presentándose perdida de disponibilidad de la información y posibles demora en los servicios.

En cumplimiento con el plan de mantenimiento de los activos de tecnología y con el fin de mantener en buenas condiciones operativas la infraestructura de hardware y considerando que estos sistemas de climatización del centro de datos y de las oficinas, no pueden ser sometidos a funcionamiento sin un respaldo tecnológico que los mantenga en óptimo estado y prevenga daños en sus componentes mecánicos por desgaste, entre otros.

Para desarrollar su objeto, el Instituto cuenta con una plataforma tecnológica compuesta por planta eléctrica, equipos de respaldo eléctrico, Sistema de Alimentación Ininterrumpida (Uninterruptable

Power Supply – UPS, siglas en inglés), cableado estructurado para voz y datos, diversos servidores y equipos de cómputo, de respaldo y seguridad física planta telefónica, entre otros, Unidades de precisión de aire acondicionado y equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, que requiere para el cumplimiento de su misión institucional.

Considerando que el Instituto no cuenta con personal especializado y/o certificado para el servicio que se requiere, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que atienda en debida forma la necesidad del instituto mediante la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de: a) Sede principal: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, veintiséis (26) equipos de aire de confort, un (1) mini Split y, b) Sede Alterna: diecisiete (17) equipos de aire de confort, un (1) mini Split, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, instalados en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) Sede Principal: un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) Sede Alternativa: un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas y espacios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

- **Jurídica**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que*: "(...) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En consecuencia, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, INFIVALLE debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, el Instituto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará DESIERTO el presente proceso.

FACTORES DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Instituto.

Bajo tal consideración, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesaria la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por el Instituto, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: El Instituto no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf.

11.1.1.1.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado Colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en La Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS

11.1.1.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO NO. 1.

El proponente deberá allegar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección que se adelanta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. La vigencia de la carta de presentación será de sesenta (60) días.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

11.1.1.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario,

en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección, reflejar una constitución igual o mayor a cinco (5) años de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además de constar que el término de vigencia de la sociedad será durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar que la sede principal de la empresa se encuentre en el Distrito Especial de Santiago de Cali. En caso contrario, el oferente si es persona jurídica deberá acreditar que cuenta con sucursal en Distrito Especial de Santiago de Cali y si es persona natural deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el mismo, con un plazo de constitución no inferior a dos (2) años contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, un (01) integrante deberá acreditar sede principal en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones o sus equivalentes en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en la presente Invitación, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

Se advierte que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

11.1.1.1.3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

11.1.1.1.4.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES - ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN - ANEXO NO. 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la presente Invitación.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del consorcio o unión temporal, el documento de compromiso de constitución de consorcio o unión temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Designar en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
d) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
e) En caso de unión temporal, se indicará al Instituto la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
f) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
g) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
h) Señalar en cada caso (consorcio o unión temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
i) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el

contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA: El documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura deberá estar suscrita, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

11.1.1.1.5.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

11.1.1.1.6.- FORMATOS HOJA DE VIDA.

Se deben aportar diligenciados tanto el formato único de hoja de Vida de la Persona Jurídica como el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural del Representante Legal, los cuales podrán ser descargados en la página web: www.dafp.gov.co. Cuando se trate de persona natural se debe anexar el formato de hoja de vida y de su establecimiento de comercio.

11.1.1.1.7.- ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades

en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes judiciales: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Medidas Correctivas: El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

11.1.1.1.8.- PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES – ANEXO NO. 3.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los reqùerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación.

I. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

11.1.1.1.9.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

11.1.1.1.10.- CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA ENTIDAD FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL (OBLIGATORIO) Y REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL).

Por ser una entidad financiera, vigilada por la superintendencia financiera y con el fin de prevenir acciones de lavado de activos, INFIVALLE realizará consulta en las listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, así como de todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a presentar.

Ello de conformidad con lo expresado en el literal d) del numeral 4.2.2.2.1.1.1 del Capítulo IV del Título IV de la parte de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14), en concordancia con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo a estas normativas se tiene como lista internacional vinculante para Colombia la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU) y como Lista Restrictiva la Lista OFAC (Lista Clinton) cuya observancia establece en la norma el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En caso de que alguno de los proponentes sea persona natural o jurídica, su representante legal o algún integrante del consorcio o unión temporal resulte reportada en dichas listas, la propuesta será tenida como **NO CUMPLE** y en consecuencia se considerara no habilitada.

11.1.1.1.11.- CERTIFICADO SG-SST

El oferente debe presenta según lo establece el Decreto 1072 de 2015, el Certificado SG-SST, del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

11.1.1.1.12.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Anexo No. 4.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento del Instituto, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, INFIVALLE verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 4, cumplan con los siguientes requisitos:

11.1.1.2.1.-EXPERIENCIA GENERAL:

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante quien acredite lo siguiente: **a)** Que se encuentra matriculado ante la respectiva Cámara de Comercio, en las actividades iguales o similares a las del objeto de la Invitación Pública, con no menos de Cinco (5) años, contados con anterioridad a la fecha de publicación de la Invitación Pública; **b)** En aras de garantizar una prestación del servicio inmediata conforme a lo establecido en la presente Invitación, el oferente deberá acreditar que la sede principal de la empresa se encuentra en el Distrito Especial de Santiago de Cali. En caso contrario, el oferente deberá acreditar: i) si es persona jurídica, que cuenta con sucursal en el Distrito Especial de Santiago de Cali; ii) si es persona natural, que cuenta con establecimiento de comercio en el Distrito Especial de Santiago de Cali. En ambos casos, deberá acreditarse que han sido constituidos por un plazo no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable relacionado con los fines que busca la entidad a través del proceso de contratación.

11.1.1.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

A)Se tendrá como experiencia específica mínima habilitante la acreditación de mínimo tres (3) años, en contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso, en máximo dos (2) contratos, deberán representar que el valor total ejecutado sea igual o superior a 50 SMLMV. lo cual se verificará con base en la información de contratos allegados y que deben ser acreditados en el código correspondiente al objeto del proceso y que se señalarán a continuación hasta el tercer nivel, de conformidad con la circular única de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGOS UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40101701	Componentes y suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire.	Enfriamiento.
72101511	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
72154100	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento
76111600	Servicios	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza.	Servicios de limpieza de componentes de edificios.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de

subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes actas de liquidación o certificaciones de contratos ya debidamente suscritos y recibidos a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o
- unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en
- consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado
- correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación y recibo a satisfacción.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo

que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 4 deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, INFIVALLE no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

B)EQUIPO DE TRABAJO: El proponente, como requisito habilitante específico, deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual:

PROFESION	EXPERIENCIA MINIMA	EXPERIENCIA RELACIONADA	SOPORTES ACADEMICOS Y OTROS
DOS (2) INGENIEROS INDUSTRIALES	Dos (2) años, de experiencia profesional	Acreditar experiencia en mantenimiento de aires acondicionados	Acreditar copia legible del título como ingeniero industrial
UN (01) TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Dos (2) años de experiencia profesional	Acreditar experiencia en mantenimiento de aires acondicionados	Acreditar copia legible del título como tecnólogo en electricidad industrial y

			certificación de matrícula y vigencia de la misma, expedida, por el Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad Electromecánica, Electrónica y, afines. Esta certificación debe haber sido expedida con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de publicación del proceso de selección.

NOTA GENERAL: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

11.1.1.3.- FACTOR ECONÓMICO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto, lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "*Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica*", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante lo anterior, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "*Oferta Económica*" Anexo No. 6 en la "*Sección 5 – Documentos del proceso*" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

11.1.1.3.1.- PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la Secretaría de Infraestructura no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo No. 6.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

11.1.1.3.2.- OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Contratación recomendará al Gerente del Instituto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(...) los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el*

propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

12.- ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública[1]

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

OBJETO: El contratista se obliga de manera autónoma e independiente con INFIVALLE a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de: a) Sede principal: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, veintiséis (26) equipos de aire de confort, un (1) Mini Split y, b) Sede Alterna: diecisiete (17) equipos de aire de confort, un (1) Mini Split, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, instalados en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) Sede Principal: un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) Sede Alternativa: un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas y espacios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

ASPECTOS GENERALES

ANALISIS MACROECONOMICO SECTOR TIC

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

[1] Fuente: Documento: Fighting bid rigging in public procurement - OECD

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

IPC

"De acuerdo al estudio realizado por el DANE[2],

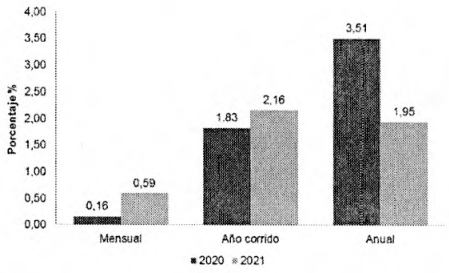
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2021 (0,59%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,09%) y Educación (0,86%)..(1)

Con relación al resultado anual: En el mes de abril de 2021, el IPC registró una variación de 1,95% en comparación con abril de 2020. En el último año, las divisiones Salud (4,28%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Transporte (3,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,83%), Bienes y servicios diversos (2,27%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,13%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,95%). Entre tanto, las divisiones Información y comunicación (0,37%), Recreación y cultura (-0,16%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,31%), Prendas de vestir y calzado (-2,68%) y por último, Educación (-7,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional .(1)

2 Fuente: Documento: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Abril 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Abril 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de abril
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

PIB

El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

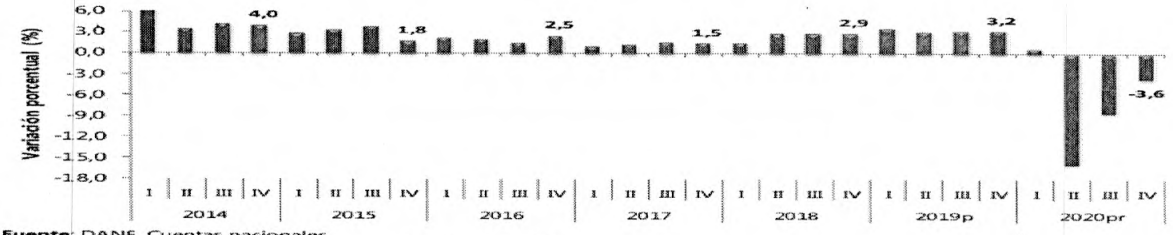
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá D.C.
15 de febrero de 2021

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020pr

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Glosario
- Anexo

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; *Transporte y alm*acenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual)

EL SECTOR CLIMATIZACION

17 Julio 2020

Cambio climático y medioambiente

Los equipos de enfriamiento como las refrigeradoras y los aires acondicionados son vitales en un mundo en calentamiento, y esenciales para mantener las vacunas viables y evitar el desperdicio de alimentos. Sin embargo, su falta de eficiencia energética hace que contribuyan millones de toneladas de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Expertos de la ONU pide a los Gobiernos y compañías que inviertan en una tecnología más verde.

Si se mejora la eficiencia energética de la industria de la refrigeración y los electrodomésticos como aires acondicionadores, se pueden cortar entre **210.000 y 460.000 millones de toneladas de emisiones de dióxido de carbono en las próximas cuatro décadas,** asegura un nuevo informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Unos 3600 millones de equipos de refrigeración están en uso actualmente, y la demanda aumenta a medida que las temperaturas suben por el calentamiento global. Si para el 2050 todos en el mundo tuvieran acceso a este servicio vital para preservar los alimentos y las vacunas, entre otros beneficios, se necesitarían hasta 14.000 equipos.

La refrigeración contribuye significativamente al cambio climático debido a las emisiones de hidrofluorocarbonos, dióxido de carbono y carbono negro provenientes de la energía generada a partir de combustibles fósiles que alimenta los aires acondicionados y otros electrodomésticos.

La Agencia Internacional de Energía estima que, por ejemplo, duplicar la eficiencia energética del aire acondicionado para 2050 reduciría unos 1300 giga watts de capacidad de generación eléctrica adicional para satisfacer la demanda máxima, lo que equivale a toda la energía generada por las centrales térmicas a base de carbón **de China e India en el 2018.**
Además, podría ahorrar hasta 2,9 billones de dólares para el 2050, sólo considerando la reducción de los costos de generación, transmisión y distribución de electricidad.

Los expertos explican que lograr una refrigeración más efectiva ahorraría al mundo unos ocho años de emisiones globales (al nivel del 2018) en los próximos 40 años.

"Las naciones deben reducir considerablemente sus emisiones de gases de efecto invernadero para estar en condiciones de limitar a 1,5°C el aumento de la temperatura mundial en este siglo. **Esto es crítico para minimizar los desastrosos impactos del cambio climático**", recuerda la directora de la agencia para el medio ambiente de la ONU, Inger Andersen.

Andersen asegura que a medida que las naciones invierten en la recuperación del COVID-19, tienen la oportunidad de utilizar sus recursos de forma estratégica para reducir el cambio climático, proteger la naturaleza y reducir los riesgos de nuevas pandemias.

Utilizar la pandemia como un impulso

La naturaleza esencial de los servicios de enfriamiento se ve subrayada por la pandemia de COVID-19, ya que las vacunas, sensibles a la temperatura, requerirán un rápido despliegue en todo el mundo. Además, las medidas de confinamiento obligan a las personas a permanecer en sus casas durante largos períodos de tiempo lo que puede convertirse en un problema de salud en muchos países cálidos.

"A medida que los gobiernos despliegan paquetes de estímulo económico masivo para hacer frente a las repercusiones económicas y sociales de la crisis de COVID-19, tienen una oportunidad única de acelerar los progresos en materia de enfriamiento eficiente y respetuoso con el clima. Al mejorar la eficiencia del enfriamiento, pueden asimismo reducir la necesidad de nuevas centrales eléctricas, disminuir las emisiones y ahorrar dinero a los consumidores. Este nuevo informe ofrece a los responsables políticos **información valiosa para apoyarlos a abordar el desafío del enfriamiento global**", explica el director de la Agencia de Energía, Fatih Birol.

Las medidas de eficiencia energética además aportarían otros beneficios, como una mejor calidad del aire y una reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, asegura el estudio."[3]

Reporte de Industria de los Sectores TIC y Postal 2019 publicado por la CRC

"La Comisión de Regulación de Comunicaciones elabora desde el año 2012 el Reporte de Industria, que permite a los agentes del sector, así como a la academia, centros de investigación y público en general, conocer el desarrollo, dinámica y perspectivas del sector de telecomunicaciones y postal en Colombia, así como los resultados de algunas de las medidas adoptadas por la Comisión.
La novena versión del reporte trajo novedades, tanto de forma como de fondo, por ejemplo, esta vez incluyó un análisis macroeconómico y del sector TIC año 2020, a raíz de la emergencia económica y social causada por el COVID-19.

En el sector TIC el reporte a nivel nacional resalta la senda de crecimiento en los últimos años, especialmente en 2018, año en que el sector creció por encima del consolidado de la economía del

[3]Fuente: naciones unidas - https://news.un.org/es/story/2020/07/1477651

país. No obstante, en el 2019, el crecimiento se vio disminuido frente a las cifras de crecimiento del país (3,3% de crecimiento del PIB nacional versus 0,8 del sector en términos reales).

El comportamiento de los ingresos operacionales del sector TIC crecieron 2,2% en 2019 principalmente debido al segmento de internet móvil, cuyos ingresos crecieron 20,1%. Para el año 2019, según la CRC, se contabilizaron un total de 66,28 millones de líneas de voz móvil, lo que significa una penetración en el país de 134%. De estas líneas 21,2% corresponde a la modalidad pospago y el restante 78,8% a la modalidad prepago.

En cuanto a las redes 4G estas serían las más utilizadas para acceder a internet móvil con 21,1 millones de accesos en 2019, más que las tecnologías 2G y 3G, lo que corresponde, según el informe, *al* 67% de los accesos totales a Internet móvil.

Por otro lado el reporte de la CRC también revela que el ingreso por gigabyte de consumo de Internet ha disminuido en los últimos años en el país, desde 2016 a 2019, pasando de corresponder 0,55% del PIB per cápita nacional a 0,15% esto es, una disminución de las dos terceras partes.

En el consumo de datos por terminal móvil se han incrementado en Colombia 292,5% entre 2016 y 2019 pasando de 293 MB por mes por usuario a 1.150 MB.

Por su parte, los servicios fijos reportan que el acceso al mismo en Colombia llegaron a 6,95% millones al cierre, representando ello una penetración del 39,7% a nivel de hogares. El de las líneas telefónicas indica que el número era de 7,01 millones al cierre de 2019, de las cuales 5,7 millones es decir 82%, eran residenciales. En cuanto al número de conexiones de televisión por suscripción en Colombia llegó a 5,9 millones en 2019 representando ello un crecimiento anual del 0,6%. Con lo anterior, la tasa de penetración del servicio en términos de hogares se único en 37%.

El Informe también indica que a finales de 2019 había 1.588 emisoras de radio registradas en Colombia, las cuales percibieron $630.000 millones en ingresos. De estas 41,8% tenía una finalidad comercial en su actividad, mientras que 39,4% era de vocación comunitaria y el restante 18,8% era de interés público.

Por último, el sector postal tuvo un incremento de 1,6% con respecto al año 2018, cifra que superó los $2 billones. Por el lado de la empresas de mensajería se reportó un crecimiento considerable de 10,41% en los ingresos de los envío individuales comparado con 2018 lo cual es bastante positivo debido a al importancia que tienen en la cadena de valor para el comercio electrónico. En cuanto a la digitalización de los trámites y documentos de los últimos años se generó una fuerte caída en el número de envíos masivos tramitados en el 2019 en el país, con una disminución de 51 millones de envíos menos respecto a 2018.
El sector postal cuenta con más de 40 mil puntos de atención ubicados en todo el territorio nacional, facilitando el acceso a los servicios postales a los colombianos, sin que estos deban realizar largas filas o grandes desplazamientos.".[4]

[4] Fuente: Documento: https://www.larepublica.co/empresas/conozca-el-reporte-de-industria-de-los-sectores-tic-y-postal-2019-publicado-por-la-crc-3061233

PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

Dando cumplimiento de la normatividad reglamentaria vigente, contenida en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia además de la respectiva Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, se elabora el presente análisis del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que pretende abarcar las necesidades del objeto a contratar en mención.

"*La Ley de TIC constituye el reconocimiento por parte del Estado de que la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal son pilares para la consolidación de las sociedades de la informaciòn y del conocimiento e impactan en el mejoramiento de la inclusión social y de la competitividad del país. Este marco legal provee una visión unificada aplicable a estas tecnologías alrededor de cuatro ejes fundamentales:*

Principios claros• , que definen el horizonte de mediano y largo plazo tanto para el Gobierno como para la industria en un sector sujeto a permanentes innovaciones tecnológicas y de mercado.

Unificación del marco institucional• , consistente con la convergencia tecnológica y de mercado que genera nuevas oportunidades de negocio para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como la expansión de las posibilidades de nuevos servicios de calidad para los usuarios.

Reglas claras • para la solución de conflictos que se puedan presentar en el acceso y uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Régimen de transición• ,que permite la adopción gradual de los principios de habilitación general por parte de los proveedores de redes y servicios, consecuente con los incentivos adecuados a la inversión que debe proveer el Estado para generar confianza en la inversión privada, tanto doméstica como extranjera. [5].

MARCO REGULATORIO

La normatividad vigente para el sector se describe a continuación:
"Las condiciones regulatorias para los bienes a contratar, se deben regir bajo el procedimiento de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Ley 29 de 1992, con esta ley se adoptó en nuestro país el protocolo de Montreal, relatico a las sustancias agotadora de la capa de ozono, suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con enmienda adoptada en Londres 1990, y ajuste s Nairobi en 1991

- Ley 629 del 27 de diciembre de 2000, "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

5 Fuente: Documento: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4818/1/S110124_es.pdf"

- Ley 697 de 03 de octubre de 2001 mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

- Ley 697 de 2001, mediante el cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía.

- Decreto N 948 de 1995, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, concerniente a la prevención de la contaminación atmosférica.

- Decreto 423 de 2005, mediante el cual se toman medidas para controlar la exportación de sustancia *agotadora* de la capa de ozono.

- Resolución N° 2188 del 29 de diciembre de 2005, por medio del cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones para controlar la exportación de sustancias agotadora de la capa de ozono.

- Resolución N° 1652 del 10 de septiembre de 2007, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.

- De igual forma se hace necesario el tener en cuenta la resolución 000223 del 25 de febrero del año 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que contiene anexo al protocolo de bioseguridad para controlar y mitigar la pandemia COVID 19.

NOTA: En caso de ser necesario realizar algún cambio de filtro, de los Aires Acondicionados de la Entidad, se debe tener en cuenta los estándares de calidad de la norma 52.2 de Ashrae, ya que dan una indicación del rendimiento en función del tamaño de la partícula y debe utilizarse para elegir el filtro adecuado. Esta norma contiene un conjunto de medidas recomendables para una mejor protección frente al virus en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19 y establece una guía de buenas prácticas en la operación y mantenimiento de los sistemas de climatización, considerando al mismo tiempo la Resolución 000223 de 25 de Feb/ 2021, normativa en vigor que rige de manera general todos los protocolos de bioseguridad contra el covid-19.

Normas técnicas internacionales aplicables:

- ANSI/ASRHAE 34: El American Standard ANSI I ASHRAE 34 publicado en el año 2001 y titulado "Designation and Safety Classification of Refrigerants" es una clasificación que permite asignar de forma clara y con reconocimiento internacional los nombres y grupos de seguridad de todos los refrigerantes usados. Aplica para todos los refrigerantes usados según su composición química.

- ISO: 7,10, 22, 32, 68, 220: La Organización Internacional para la Estandarización (ISO) estableció desde 1975 el sistema para especificar la viscosidad de los aceites industriales mediante un número estándar que se agrega al final del nombre de todos los aceites industriales, incluidos los usados en refrigeración. Aplica a todos los aceites industriales, incluidos los usados en refrigeración. ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR 14 de 19

- ARI 740, ISO 11650: El Instituto de Refrigeración y Aire Acondicionado (ARI) de los Estados Unidos formuló este estándar para establecer métodos de prueba con el fin de definir y evaluar el funcionamiento de equipos de recuperación y/o reciclaje frente a niveles de pureza o contaminación, capacidad, velocidad y pérdidas por purga para minimizar la emisión a la atmósfera de refrigerantes de referencia. Aplica para equipos de recuperación y/o reciclaje de refrigerantes puros, mezclas azeotrópicas y zeotrópicas y sus contaminantes normales presentes en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado. Este estándar define el equipo de prueba, procedimientos de muestreo y técnicas analíticas que serán usados para determinar el funcionamiento del equipo de recuperación y/o reciclaje de refrigerantes hidrocarburos halogenados y mezclas que contienen hidrocarburos halogenados." [6].

Infraestructura – conectividad digital despliegue de la infraestructura1974

- Resolución 432 de 2000 SGCA - Normas Comunes sobre Interconexión. Define los conceptos básicos y obligaciones sobre los cuales se debe desarrollar la interconexión que se realice en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina.
- Resolución 71 de 2008 - CREG / Acceso a redes eléctricas. Por la cual se regula el acceso a la infraestructura del servicio de energía para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007.
- Resolución 2014 de 2008 – CRC / Uso de la infraestructura. Expide las reglas sobre el uso de la infraestructura de que trata el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007, se modifica la metodología de contraprestación económica y se actualizan los topes tarifarios. Regula el derecho de todos los operadores de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de radiodifusión sonora y de televisión, al uso de la infraestructura de postes y ductos de todos los operadores de telecomunicaciones, incluidos los de Televisión por Cable, así como de las torres de los operadores de los servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones
- Decreto 4948 de 2009 - MINTIC/ Habilitación General. Reglamentación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC; de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.
- Acuerdo No. 2010 - CNTV / Acceso y Uso de Infraestructura de TV Radiodifundida. Establecer y regular la posibilidad de acceso y uso de instalaciones esenciales y recursos físicos, que hagan parte de la infraestructura de la red de los operadores de televisión abierta radiodifundida bajo un esquema de costos eficientes.
- Resolución 299 de 2010 - MINTIC / Masificación de la Banda Ancha estratos 1 y 2. Ampliación y/o adecuación de la infraestructura necesaria para la prestación de Servicios en Banda Ancha en los Estratos 1 y 2 sobre redes de los proveedores sometidos a la aplicación del Decreto 5052 del 2009.
- Proyecto Nacional de Fibra Óptica - MINTIC. Alcanzar al menos 700 municipios conectados a las redes de fibra óptica nacional, con el fin de lograr un mayor cubrimiento de las redes de transporte y una mayor penetración de servicios, principalmente Internet, en el país.

6 Documento anexo estudio del sector : https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11841964&g

- Acuerdo 008 de 2010 – CNTV / Estándar de DVB-T para TDT. Adopta para Colombia el estándar de televisión digital terrestre y se establecen las condiciones generales para su implementación.
- Proyecto de Acuerdo / Infraestructura televisión radiodifundida en tecnología digital. Establece condiciones técnicas para la prestación del servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital en Colombia - Publicado en el Diario Oficial 47952 del 14 de enero de 2011 hasta el 4 de febrero de 2011.

Uso eficiente de la infraestructura

- Resolución 2014 de 2008 - CRC / Compartición de Infraestructura. Regula el derecho de todos los operadores de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de radiodifusión sonora y de televisión, al uso de la infraestructura de postes y ductos de todos los operadores de telecomunicaciones, incluidos los de Televisión por Cable, así como de las torres de los operadores de los servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones.

Medio ambiente

- Resolución 1512 de 2010 - MINAMB / Sistema de Recolección de Residuos – Computadores y periféricos. Establecer a cargo de los productores de computadores y/o periféricos que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.
- Resolución 1297 de 2010 - MINAMB / Sistema de Recolección de Residuos – Pilas. Establecer a cargo de los productores de pilas y/o acumuladores que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.
- Acuerdo 399 de 2008 (Ubicación de Antenas) / POT – Decreto Distrital 190 de 2004.

Riesgos – desastres ambientales

- Decreto 919 de 1989 - MINTIC / Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Conjunto de entidades públicas y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre o de calamidad, entre otras funciones.
- Ley 847 de 2003 / Convenio de Tampere. Suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe. Los Estados Partes cooperarán entre sí y con las entidades no estatales y las organizaciones intergubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, para facilitar la utilización de los recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe
- Decreto 1212 de 2004 - MINTIC / Reglamenta los Servicios Auxiliares de Ayuda. Reglamentar los Servicios Auxiliares de Ayuda, precisar los criterios y términos de la concesión, las características de las redes, la forma de otorgamiento de los permisos y los mecanismos de asignación del espectro radioeléctrico.
- Resolución 1661 de 2006 - MINTIC / Espectro radioeléctrico. Atribuye y planifica la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de 4,9 GHz, para ser utilizada por sistemas fijos y

móviles radioeléctricos para Acceso de Banda Ancha Inalámbrica en la prestación de Servicios Auxiliares de Ayuda dedicados a las radiocomunicaciones para la protección pública, las operaciones de socorro y la salvaguarda de la vida humana; establecer las condiciones técnicas que optimicen el uso de la banda atribuida, los mecanismos para asignarla, precisar los criterios y requisitos de las licencias.

- Resolución 213 de 2009 - MINTIC / Radiodifusión Sonora. Dicta medidas para el establecimiento y operación de estaciones de radiodifusión sonora de interés público en zonas vulnerables y de alto riesgo.
- Resolución 2060 de 2009 - MINTIC / Plan de Emergencia y Contingencias del Sector de las Telecomunicaciones. Mejorar la respuesta frente a las emergencias y desastres.
- Resolución 2265 de 2010 – CRC / Numeración. Asigna temporalmente el número 107 para la atención de denuncias y emergencias forestales.

Servicios – desarrollo de la conectividad digital

Acceso y uso de las TIC

- Ley 1341 de 2009 / Ley TIC. Artículo 10. Habilitación general. Se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico.
- Decreto 4948 de 2009 - MINTIC/ Habilitación General. Reglamentación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC; de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.
- Ley 1341 de 2009 / Ley TIC. Numeral 7 Artículo 4. Intervención del Estado -Espectro Radioeléctrico. Garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro.
- Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Resolución 415 de 2010 - MINTIC / Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora. Reglamento que desarrolla los alcances, objetivos, fines y principios de dicho servicio público; las condiciones para su prestación; los derechos y obligaciones de los proveedores; los criterios para la organización, encadenamiento y concesión del servicio, así como su clasificación y las condiciones de cubrimiento del mismo.
- Artículo 11 del Proyecto de Ley 124/10 C, 174/10S /Exención IVA al acceso a Internet. *"Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad" y se elimina el IVA para los servicios de Internet en los estratos 1,2 y 3*".
- Decreto 1161 de 2010- MINTIC / Contraprestaciones. Régimen unificado de contraprestaciones y el régimen sancionatorio y procedimientos administrativos asociados a las contraprestaciones en materia de telecomunicaciones de que tratan los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009.
- Resolución 299 de 2010- MINTIC / Masificación de la Banda Ancha estratos 1 y 2. Por la cual se fijan los lineamientos generales del primer proyecto de masificación de accesos de banda

ancha en estratos 1 y 2 sobre redes de TPBCL y TPBCLE – vigencia 2010. Pilares de la Sociedad de la Información y componentes de demanda del ecosistema digital.

- Decreto 2870 de CRC / Convergencia. Establecer un marco reglamentario que permita la convergencia en los servicios públicos de telecomunicaciones y en las redes de telecomunicaciones del Estado, asegurar el acceso y uso de las redes y servicios a todos los habitantes del territorio, así como promover la competencia entre los diferentes operadores.
- Proyecto de Resolución CRC / Regulación de redes en convergencia. Régimen general de redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones. Desarrollar reglas respecto de la interconexión, acceso y uso de las redes de telecomunicaciones, así como fijar las obligaciones y derechos de todos los operadores de redes de telecomunicaciones teniendo en cuenta la convergencia, para garantizar el interfuncionamiento de los servicios y aplicaciones que estas redes soportan.

Redes y servicios de telecomunicaciones

- Decreto 4948 de 2009/ Habilitación General. Reglamentación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC; de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.

TBPC

- Resolución 087 de 1997 / TBPC. Regula en forma integral los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia.

TV

- Ley 182 de 1995 / Televisión. Reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.
- Acuerdo No. 10 de 2006 / TV por Suscripción. Regula las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión por suscripción en todo el territorio colombiano.

PCS

- Ley 575 de 2002 / PCS. Fija las reglas para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicación Personal -PCS-, el establecimiento, instalación y operación de sus redes, y el procedimiento para otorgarlos en concesión de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Régimen de competencia

- Ley 1340 de 2009 / Ley de Competencia. Actualiza la normatividad en materia de protección de la competencia para adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y optimizar las herramientas con que cuentan las autoridades nacionales para el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional.
- Resolución 2028 de 2008– CRC / Numeración. Establece principios, criterios y procedimientos para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración de los servicios de

telecomunicaciones. Aplica la numeración geográfica y no geográfica en lo relativo a la numeración de redes y servicios.

- Resolución 2058 de 2009 – CRC / Mercados relevantes y Posición Dominante. Establecen los criterios y las condiciones para determinar mercados relevantes y para la existencia de posición dominante en dichos mercados y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2065 de 2009 – CRC / Acceso a Cabezas de Cables Submarino. Regula el acceso a las cabezas de cables submarinos como elementos esenciales de red para efectos de interconexión.
- Ley 1245 de 2008 / Portabilidad Numérica. Por medio de la cual se establece la obligación de implementar la portabilidad numérica y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2355 de 2010 – CRC / Portabilidad Numérica Móvil. Establece las condiciones regulatorias y reglas generales para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para telefonía móvil en Colombia, para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean asignatarios del recurso de numeración.
- Resolución 087 de 1997 / TBPC. Regula en forma integral los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia.

Comercio de servicios y electrónico

- Ley 170 de 1994 / Acuerdo General de Comercios de Servicios. Aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos. Decisión relativa a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas. Anexo sobre Telecomunicaciones y Anexo relativo a las Negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas = transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético.
- Decisión 462 de 1999 – CAN / Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina. fomentar el proceso de liberalización progresiva del comercio de los servicios públicos de telecomunicaciones a fin de alcanzar la creación de un Mercado Común Andino de servicios, contribuyendo así al proceso de integración de la Subregión Andina.
- Decreto 2685 de 1999 - MINHAC / Legislación Aduanera y firma digital. Parágrafo 2 del Artículo 5, modificado por Artículo 2 Decreto 2101 de 2008.
- Ley 527 de 1999 / Ley de Comercio Electrónico. Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1747 de 2000 - MINCOME / Certificados y las firmas digitales. Reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.
- Ley 671 de 2001 / Acuerdo General de Comercios de Servicios. Aprueba el "Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios con la Lista de Compromisos Específicos de Colombia Anexa", hecho en Ginebra el 15 de abril de 1997.
- Decreto 1929 de 2007 - MINHAC / Factura Electrónica. Reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario
- CONPES 3620 de 2009 - DNP / Comercio Electrónico. Crear el ambiente y las condiciones propicias para promover el desarrollo de comercio electrónico como un elemento generador de competitividad empresarial, crecimiento económico y bienestar general.

Seguridad

- Numerales 4 y 11 del Artículo 4. Ley 1341 de 2009. Intervención del estado en el Sector TIC:

 "4. Promover la oferta de mayores capacidades en la conexión, transporte y condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivando acciones de prevención de fraudes en la red."
 "11. Promover la seguridad informática y de redes para desarrollar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

- Proyectos de Ciberseguridad y Ciberinformática – MINDE.

Pilares de la sociedad de la información y componentes de demanda del ecosistema digital

Aplicaciones – generación de demanda

Desarrollo de contenidos y aplicaciones

- Proyecto de Resolución CRC / Acceso a redes por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones. Establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para el acceso y uso de las redes por parte de los proveedores de contenidos y aplicaciones, que permitan un mayor desarrollo del mercado en condiciones de competencia, transparencia, y trato no discriminatorio. Adicionalmente, se deberán identificar los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores de contenidos y aplicaciones frente al servicio que prestan a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y sus obligaciones en términos de calidad y seguridad, entre otros.
- Decreto 1151 de 2008 - MINTIC / Gobierno en Línea. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. CONPES 3650 de 2010 / Gobierno en Línea.

Acceso y uso de las TIC

Cultura

- Política para el emprendimiento y las industrias culturales - MINCULT. aproximación a la definición de Industrias Culturales (otras interpretaciones: Industrias de Contenido, de Futuro y/o de Entretenimiento) como aquellos sectores productivos donde se conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor. Definición basada en los conceptos recomendados por la UNESCO y la UNCTAD.
- Esta política busca la articulación de las organizaciones y agentes que hacen parte de las cadenas de valor de las Industrias Culturales, con las políticas de desarrollo económico y social del Estado colombiano y con las oportunidades de inversión y asistencia técnica que ofrece tanto el sector privado como la cooperación internacional.
- Política para la Cultura Digital - MINCULT. fomento de la cultura digital basada en la creación de contenido, el desarrollo cultural integral y la comprensión de los cambios sociales de la actual sociedad colombiana. De esta manera, busca avanzar en la consolidación de una

ciudadanía integrada gracias al uso de las TIC, que antes que la dotación tecnológica permita el desarrollo cultural y social y promulgue una cultura digital de manera integral.

Gobierno en línea

- Decreto 464 de 2020 - MINTIC / Gobierno en Línea. en donde se adoptan medidas concretas para garantizar que los colombianos cuenten con acceso a los servicios de comunicaciones durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, el Gobierno nacional determinó la declaración de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora, televisión y postales como esenciales, en consecuencia, deberá garantizarse su instalación, mantenimiento y operación.
- VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 1, 2,3 y 8.

 - Meta 1: Consolidar un Gobierno para el ciudadano
 - Meta 2: Lograr un gobierno interconectado
 - Meta 3: Crear un sistema estadístico y un mapa nacional de registros
 - Meta 8: Desarrollar incentivos para la generación, difusión y uso de la información.

- Directiva Presidencial 02 de 2000. Para garantizar la modernización del Estado, eficiente y transparente, que haga uso intensivo de las Tecnologías de Información, para prestar servicios al ciudadano a través de un óptimo desempeño de sus funciones.
- Decreto 1151 de 2008 - MINTIC / Gobierno en Línea. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. CONPES 3650 de 2010 / Gobierno en Línea.

Usuarios – Apropiación de tecnología y generación de contenidos

Acceso y uso de las TIC

- Ley 1221 de 2008 / Teletrabajo. Establece normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones. y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
- Resolución 299 de 2010 - MINTIC / Masificación de la Banda Ancha estratos 1 y 2. fijan los lineamientos generales del primer proyecto de masificación de accesos de banda ancha en estratos 1 y 2 sobre redes de TPBCL y TPBCLE – vigencia 2010.
- VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Metas 4, 5 y 7:

 - Meta 4: Garantizar niveles apropiados de acceso y servicio universal en todos los servicios de comunicaciones
 - Meta 5: Alcanzar la inclusión digital y masificar la banda ancha
 - Meta 7: Masificar la información

- CONPES 3670 de 2010 - DNP / Acceso y Servicio Universal. definir los lineamientos de política para la continuidad de las iniciativas que promueven el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada entre los programas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás instancias del Gobierno

- Resolución 2352 de 2010 - CRC / Banda Ancha. Modifica y agrega términos y definiciones para el servicio de acceso a Internet de Banda Ancha. Conexiones de Banda Ancha: de 512Kbps a 1024Kbps en la velocidad efectiva de descarga (down- stream) y de 256Kbps a 512Kbps en la velocidad efectiva de carga (up-stream). Las conexiones con acceso mediante tecnología satelital deberán garantizar 256Kbps deup-stream.

Protección del usuario

- Ley 1273 de 2009. Código Penal - Protección de la información y de los datos. Modifica el *Código* Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones
- Decreto 195 de 2005 - MINTIC / Límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos. Adopta límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones. Para servicios y/o actividades de telecomunicaciones en la gama de frecuencias de 9 KHz a 300 GHz, en el territorio de la República de Colombia
- Decreto 1524 de 2002 - MINTIC / Pornografía en Internet. Reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001. Establece las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información. Así mismo a propende para que estos medios no sean aprovechados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.
- Ley 1336 de 2009 -MINTIC/ Pornografía e Internet. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1266 de 2008 / Habeas Data. Dicta las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Resolución 1732 de 2007 – CRC / Régimen de Protección de los Derechos de los Suscriptores y\o Usuarios. Aplica a las relaciones surgidas en virtud del ofrecimiento y prestación de los servicios de telecomunicaciones y a las demás generadas en cumplimiento de la regulación vigente, entre los suscriptores y/o usuarios y los operadores de las redes y servicios de telecomunicaciones del Estado, salvo los servicios de Televisión consagrados en la Ley 182 de 1995 y sus modificaciones, los servicios de Ayuda y Especiales, y de Radiodifusión Sonora de que trata la Ley 1341 de 2009.
- Acuerdo 11 de 2006 - CNTV / Protección del usuario. Desarrolla la protección y efectividad de los derechos de suscriptores y usuarios del servicio público de televisión por suscripción. Aplica a las relaciones entre concesionarios y operadores del servicio público de televisión por

suscripción y los suscriptores y usuarios, con ocasión de la prestación del servicio, para la efectividad de los derechos, deberes y responsabilidades mutuas.

Formación del talento humano en TIC

- Resolución 3462 de 2003 - MEN / Formación profesional en IT. Define las características específicas de calidad para los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de las Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.
- Ley 029 de 1990 / Fomento de la investigación. disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias
- Ley 1286 de 2009 / Ley Ciencia y Tecnología. Modifica la Ley 029 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.
- Resolución 504 de 2010 - COLCIENCIAS / Centros de Investigación. Establece definiciones y requisitos para el reconocimiento de los Centros de Investigación o Desarrollo Tecnológico. Define las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueven la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, tecnología e Innovación.
- VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 6
 - Meta 6: Desarrollar capacidades en la población para el uso y la apropiación de las TIC

Educación

- VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 6
 - Meta 6: Desarrollar capacidades en la población para el uso y la apropiación de las TIC
- Resolución 3462 de 2003 - MEN / Formación profesional en IT. Define las características específicas de calidad para los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de las Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.

Salud

- Resolución 1448 de 2006 – MINPROT/ Telemedicina. Define las condiciones de habilitación para las instituciones que prestan servicios de salud bajo la modalidad de Telemedicina. Regula la prestación servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina y establece las condiciones de habilitación de obligatorio cumplimiento para las instituciones que prestan servicios de salud bajo dicha modalidad, complementando en lo pertinente la regulación correspondiente al Sistema Único de Habilitación para Prestadores de Servicios de Salud. Modificaciones por la Resolución 3763 de 2007.
- Artículo 40 de la Ley 1341 de 2009 / Telesalud. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyará el desarrollo de la Telesalud en Colombia, con recursos del Fondo de las TIC y llevando la conectividad a los sitios estratégicos para la prestación de servicios por esta modalidad, a los territorios apartados de Colombia
- Ley 1419 de 2010 / Telesalud. Establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia. Desarrollar la TELESALUD en Colombia, como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, calidad y los principios básicos contemplados en la presente Ley.

Inclusión social

- VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 5
 Meta 5: Alcanzar la inclusión digital y masificar la banda ancha
- Computadores para Educar, Compartel, Internet Sano, territorios Digitales.
- Decreto 899 de 1999 - MINTIC. Fija las políticas para el fomento de los Programas de Telefonía Social y se reglamentan las funciones del Fondo de Comunicaciones en la materia
- Conpes 3032 de 1999 - DNP. Continuidad de programas Sociales. Facilitar el Acceso Universal de los colombianos a los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional
- Decreto 2324 de 2000 - MINTIC. Establece los organismos y entidades que estarán a cargo de la implantación y desarrollo de los Programas de la Agenda de Conectividad, en especial, del Programa *"Computadores para Educar"* y se establecen otras disposiciones para los mismos efectos.
- Conpes 3670 de 2010 - DNP. Lineamientos de política para reformular el programa Compartel de telecomunicaciones sociales.
- Conpes3670 de 2010 - DNP. Integración de iniciativas. Define los lineamientos de política para la continuidad de las iniciativas que promueven el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada entre los programas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás instancias del Gobierno.
- Decreto 1524 de 2002 - MINTIC / Pornografía en Internet. Reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001. Establece las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información. Así mismo a propende para que estos medios no sean aprovechados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.
- Decreto 2968 de 2010. Crear la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.[7]

ANALISIS ORGANIZACIONAL

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).

[7] Fuente: "MAPA DEL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DEL SECTOR TIC Y DEL ECOSISTEMA DIGITAL EN COLOMBIA

https://cintel.co/wp-content/uploads/2013/05/07.Documentos_Sectoriales_2011_Mapa_Normativo_y_Regulatorio_Nuevo-Mapa-normativo-y-regulatorio-sector-TIC-_-2011-2.pdf

ASPECTOS TECNICOS

En Colombia existen diversas empresas que ofrecen servicios de mantenimiento para las unidades de aire acondicionado, es importante que las empresas cuenten con trayectoria y experiencia en este tipo de bienes para la prestación de los servicios objeto de contratación, igualmente el personal que intervendrá las unidades de precisión deberá contar con experiencia certificada en mantenimiento y configuración de unidades de precisión MTC. .

Teniendo en cuenta las características específicas de la necesidad, se definen los aspectos técnicos para la estructuración del proceso, en el presente documento de estudios previos, en el cual se establece:

SERVICIOS SOLICITADOS

-Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
-Acuerdos de nivel de servicio
-Condiciones de prestación del servicio

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para este fin INFIVALLE, analizó tres aspectos fundamentales como lo son: **a)** los procesos de contratación que para este objeto o similares realizo el Instituto en años anteriores; **b)** Tabulo contratos de igual o similar objeto de otras entidades realizados en la anterior y presente vigencia; y **c)** solicito cotizaciones de los servicios requeridos.

La prestación del servicio objeto del presente estudio ha sido adquirido por INFIVALLE en años anteriores, a través de publicaciones en la página web del SECOP, el cual cuenta con información histórica, en cumplimiento con el Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007, que para el año 2008 entro en vigencia.

Dichos aspectos se verifican en las siguientes tablas:

PROCESOS DE CONTRATACION ANTERIORES DE INFIVALLE CON IGUAL O SIMILAR OBJETO

VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO/DESCRIPCION	PLAZO MESES	VALOR
2020	Mínima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 unidades de aire acondicionado de precisión, 26 equipos de aire de confort, mini Split propiedad de INFIVALLE, y 17 equipos de aire de confort, mini Split ubicados en la SEDE No 2 / Aceptación de oferta 117-2020. AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11182185&g	79 días	$28,381,000

2019	Mínima Cuantía	mantenimiento preventivo y correctivo 2 unidades precisión y 26, mini Split / Aceptación de oferta 062-2019 AJL MANTENIMIENTO S.A.S. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9418140	7 meses	$13,980,000
2018	Mínima Cuantía	mantenimiento preventivo y correctivo 2 unidades precisión y 26, mini Split / Aceptación de oferta 157-2018 GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8562605&g	2 meses	$8,370,000
2017	Mínima Cuantía	mantenimiento preventivo y correctivo unidad precisión y 24, mini Split / Aceptación de oferta 098-2017 D&D AIRE ACONDICIONADA LTDA https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6858603&g	150 días	$7,650,000
2016	Mínima Cuantía	mantenimiento preventivo y correctivo unidad precisión y 24, mini Split / Aceptación de oferta 105-2016 AF REFRIGERACION S.A.S https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-5854728&g	25 días	$11,730,000

PROCESOS DE CONTRATACION DE IGUAL O SIMILAR OBJETO DE OTRAS ENTIDADES REALIZADOS EN LA ANTERIOR Y PRESENTE VIGENCIA 2019 – 2020

VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO/DESCRIPCION	PLAZO	VALOR
2020	Mínima Cuantía	"MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	15 dias	$10,800,000

		MUNICIPAL DE JORDÁN – SANTANDER". . ANDERSON FERNEY GOMEZ SUAREZ https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11056324		
2020	Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11173887&g	70 dias	$14,129,300
2019	Mínima Cuantía	Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos Que Se Requieran Para Los Aires Acondicionados De La Sede Del Sistema Integrado De Transporte De Valledupar - Siva S.A.S https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9486936	195 días	$ 5.685.200

ANALISIS DE LA OFERTA

QUIEN VENDE:

A continuación, se presenta la relación de firmas que han presentado ofertas en los diferentes procesos adelantados por las entidades públicas, cuyo objeto de ejecución de actividades es similar a las que pretende adelantar INIVALLE, al igual que otras empresas que también ofrecen este servicio

No.	EMPRESA .
1	AF REFRIGERACION S.A.S
2	SERVIREFRIAIRE
3	AIRES MODERNOS

4	AJL MANTENIMIENTO S.A.S
5	EOLIK ENGINEERING GROUP SAS
6	REFRIPLAST
7	PROTECMMIN LTDA
8	AM INGENIERIA
9	CLIMARTEC
10	MULTIAIRES COLOMBIA SAS
11	D&D AIRE ACONDICIONADA LTDA
12	GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA.
13	MTC
14	REFRIGERACION HG
15	TECHNOAIRES
16	TECNOGAS

ANALISIS DE PRECIOS

COTIZACIONES			
ENTIDAD COTIZANTE	**FECHA DE EXPEDICION DE LA COTIZACION**	**NUMERO O REFERENCIA DE LA COTIZACION**	**VALOR DE LA COTIZACION IVA INCLUIDO**
AM INGENIERIA	Noviembre / 2021	Mantenimiento preventivo correctivo Equipos de Aire Acondicionado	Mtto Prev: **$16,000,000** Ppto x Agotamiento estimado (correctivo) **$8.100.000**
MAKROTECH	Noviembre / 2021	Mantenimiento preventivo correctivo Equipos de Aire Acondicionado.	Mtto Prev: **$18,000,000** Ppto x Agotamiento estimado (correctivo) **$7.100.000**
HOME SAINT	Noviembre / 2021	Mantenimiento preventivo correctivo Equipos de Aire Acondicionado.	Mtto Prev: **$17,000,000** Ppto x Agotamiento estimado (correctivo) **$9.100.000**
SUMATORIA MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO			$75,300,000
VALOR PROMEDIO			$25,100,000
VALOR PROMEDIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO (REDONDEADO A MILES)			$25,100,000

Análisis de las cotizaciones:

INFIVALLE, solicitó cotizaciones a los siguientes proveedores:

MAKROTECH, HOME SAINT, AM INGENIERIA, las cuales se relacionaron en el cuadro anterior.

El valor del Presupuesto por agotamiento para actividades correctivas se estimó en $8,100,000, que corresponde al 32% del valor promedio, y en caso de requerirse será destinado exclusivamente a reemplazo de componentes, insumos y mano de obra, y en general cualquier tipo de improvisto que genere fallas.

Luego de estimar el valor promedio para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de: a) Sede principal: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, veintiséis (26) equipos de aire de confort, un (1) Mini Split y, b) Sede Alterna: diecisiete (17) equipos de aire de confort, un (1) Mini Split, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, instalados en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) Sede Principal: un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) Sede Alternativa: un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas y espacios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, se establece el valor a contratar en **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($25,100,000)**, de los cuales **DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($17.000.000)** estarán destinados a las actividades de mantenimiento preventivo, el restante valor **"presupuesto por agotamiento"** de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($8.100.000)** estará destinado exclusivamente para "**REMPLAZO DE PARTES, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA REQUERIDA**", en caso de ser necesario, **este "presupuesto por agotamiento" es un valor fijo y no podrá ser disminuido en la propuesta.**

13.- CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2021-114 del 18 de noviembre de 2021, por un valor de VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($25.100.000), expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

14.- SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, INFIVALLE considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos,

variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.

2. **Riesgos Sociales o políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume INFIVALLE, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

Adicionalmente ha detectado los siguientes riesgos con la forma de mitigarlos:

Anexo - Matriz de riesgos - Estudios previos - proceso mantenimiento preventivo correctivo UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se termina el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de sus obligaciones	Incumplimiento en metas, objetivos y retrasos en la ejecucion. Imposicion de sanciones y/o terminacion del contrtato	2	3	5	Media	Contratista	Clausulas establecidas en el contrato Seguimiento periodico	1	2	3	Bajo	Si	INFIVALLE	Elaboración del contrato Apartir del acta de inicio	Liquidacion y terminacion del contrato	Informe de supervision	En las fechas de cumplimiento
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional / Economico	Cambios en las condiciones o necesidades con fecha posterior al perfecciona-miento del contrato	Modificación del contrato acorde a las nuevas necesidades	2	2	4	Bajo	INFIVALLE	Asumir	2	1	3	Bajo	Si	Funcionarios Inifvalle	A la determinación de la nueva necesidad y firma de otrosí	A la liquidación del contrato	Informe de supervisión	En las fechas de cumplimiento
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la capacidad tecnica del proveedor para realizar el mantenimiento	Incumplimiento, baja calad del servicio y afectacion de los equipos	1	5	6	Alto	INFIVALLE	Requisitos de experiencia certificada en el estudios previos y contrato Requisito de personal tecnico certificado en el producto	1	2	3	Bajo	Si	INFIVALLE	Firma del contrato y durante la ejecucion	A la liquidación del contrato	Informe de supervisión	A la firma de contrato. En las fechas de cumplimiento

15.- GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la "*Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies*", teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato y, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Instituto con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015), dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, con Nit. 890.308.051-9, que cubra los siguientes riesgos:

A)Cumplimiento: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015), que cubra la ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista, por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia cubra la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B)Pago de Salarios**, Prestaciones Sociales: Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista; por el 5% del valor del contrato, cuya vigencia sea la duración del contrato y tres (3) años más.

16.- DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina de TIC, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

17.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública. Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad

deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SHIRLEY GALEANO CASTRO
Subgerente Administrativo

Elaboro: Bejarano Domínguez Luis Ever – Profesional Universitario TIC
Revisó: Bejarano Domínguez Luis Ever – Profesional Universitario TIC
Aprobó: Shirley Galeano Castro-Subgerente Administrativo